



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

### RESOLUCIÓN No. 8416 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Por medio de la cual se suspende la conformación del registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004.

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

#### CONSIDERANDO:

En desarrollo de lo dispuesto mediante los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares deberán llevarlos al parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, realizó Convocatoria Pública dada a conocer mediante aviso en el periódico "EL NUEVO SIGLO", y en la cartelera de la entidad el día 30 de noviembre de 2017, a través del cual se invitó a los interesados en conformar el registro de parqueaderos para la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia Amazonas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, para que quienes consideraran pertinente radicaran los documentos contemplados y exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004, iniciando la misma entre el 30 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2017.

Que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, mediante auto del 13 de diciembre de la presente anualidad, en atención a la Acción Constitucional con radicado 11001-31-05-005-2017-00-812-00 concedió la medida provisional invocada por el señor WILLIAM DUQUE GUERRERO, en el sentido de requerir al Consejo Seccional de la Judicatura- Bogotá, al Consejo Superior de la Judicatura- Bogotá y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca para que se abstenga de continuar con el proceso de conformación de registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial, para el año 2018, hasta tanto se profiera fallo dentro de la presente acción constitucional.

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2017 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, radicó en esta Dirección Ejecutiva Seccional, bajo radicado 51482, el Fallo de Tutela No. 11001-31-05-005-2017-00-812-00, por medio del cual resuelve:

*"PRIMERO: NEGAR la presente Acción de Tutela, promovida por el señor WILLIAM DUQUE GUERRERO por las razones que se indicaron en la parte motiva.*

*SEGUNDO: En consecuencia, SE DECLARA SIN VALOR NI EFECTO la*



*medida provisional de suspensión del proceso de conformación de Registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial para el año 2018, que se ordenó en Auto Trece (13) de Diciembre de 2017, dentro de las presentes diligencias...".*

Que el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia Magistrado JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, dentro de la acción constitucional No. 2017-00967-00 instaurada por ANA CAROLINA RODRÍGUEZ MENDOZA, notificada en esta entidad el día diecinueve (19) de diciembre de 2017, ordena suspender la "CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS, PARA LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ODEN JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y LETICIA – AMAZANAS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018". Por lo tanto esta Dirección Ejecutiva Seccional acatará la orden impartida.

Es necesario indicar que mediante las resoluciones No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017 y Resolución No. 3385 del 13 de marzo de 2017, se conformó el registro de parqueaderos para el año 2017 el cual esta hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, por lo tanto a partir del 1 de enero de 2018 no se cuenta con registro de parqueaderos, en cumplimiento a la orden judicial impartida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

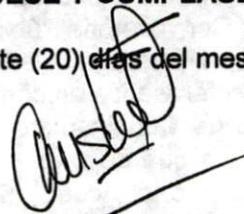
**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar con la suspensión de la conformación de parqueaderos para la vigencia 2018, de conformidad a lo resuelto en el auto de fecha 19 de diciembre de 2017 hasta que se profiera el fallo por parte del Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia dentro de la acción constitucional con radicado No. 2017-00967-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del 1 de enero de 2018, no se cuenta con registro de parqueaderos para la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, en atención a la orden de suspensión impartida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, será publicada en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2017



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

MIO / DSE / MRVS  


Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

